



VISTOS: el Informe N° 00173-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; los Informes N° 00580-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD y N° D000010-2026-MINAM/VMDERN/ DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; los Memorandos N° 01986-2025-MINAM/VMDERN y N° D000064-2026-MINAM/ VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00609-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM y el Memorando N° D000019-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° 01626-2025-MINAM/SG/OGPP y N° D000045-2026-MINAM/SG/ OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000005-2026-MINAM-SG-OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° D000004-2026-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° D000042-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, según el numeral 23.3 del artículo 23 de la citada Ley, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, de manera coordinada, establecen los lineamientos para el uso del financiamiento climático, a fin de asegurar un uso estratégico y complementario con los fondos que se destinarán a estos fines, en concordancia con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y otros instrumentos de gestión integral para el cambio climático;

Que, en esa línea, los numerales 28.3 y 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, establecen que, los lineamientos para el uso estratégico y complementario de los recursos provenientes de los fondos climáticos internacionales para implementar medidas de mitigación y adaptación consideran como mínimo los siguientes criterios: 1) impacto potencial en la reducción de emisiones de GEI o incremento de remociones de GEI, y/o en la reducción de los riesgos ante los efectos del cambio climático; 2) articulación con los instrumentos de gestión integral del cambio climático; y, 3) potencial de cambio de paradigma para sentar las bases hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima a largo plazo;



Que, asimismo, el numeral 9 de la Décima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que el Ministerio del Ambiente elabora y aprueba los Lineamientos para el uso estratégico y complementario de los recursos provenientes de los fondos climáticos internacionales para implementar las medidas de mitigación y adaptación;

Que, de otro lado, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM determina que, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, de igual modo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señalan que, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; por un plazo no menor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, conforme al literal c) del artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación es el órgano de línea que tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación frente a los efectos del cambio climático, la lucha contra la desertificación y la sequía, y promover su implementación, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en ese contexto, a través de los Informes N° 00173-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, N° 00580-2025-MINAM/VMDERN/DGCCD y N° D000010-2026-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación sustenta y propone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para el uso estratégico y complementario de los recursos provenientes de los fondos climáticos internacionales para implementar las medidas de mitigación y adaptación”, a fin de ser puesta en conocimiento del público para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los interesados;

Que, mediante Memorandos N° 01626-2025-MINAM/SG/OGPP y N° D000045-2026-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00609-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta formulada por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Que, mediante Informe N° D000005-2026-MINAM-SG-OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales opina de manera favorable sobre la publicación del referido proyecto normativo;



Que, mediante Informe N° D000004-2026-MINAM/SG/OGAJ y Memorando N° D000042-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la publicación del referido proyecto normativo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Lineamientos para el uso estratégico y complementario de los recursos provenientes de los fondos climáticos internacionales para implementar las medidas de mitigación y adaptación”, así como de la Resolución Ministerial que los aprueba.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir los comentarios, aportes u opiniones, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidos por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima, o a la dirección electrónica lineamientos@minam.gob.pe; siendo la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación la encargada de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Miguel Angel Espichán Mariñas
Ministro del Ambiente